

confirados a dho. Audiencia, con entera p[re]sencia de estos
intercedente N. S. S. y de los señores dictadores p[er] dho.
sup[er]ior Tribunal, procediendo en ello de su pro-
pia autoridad, sin oponer otro motivo q[ue] el
falta de fondos segun su oficio p[re]sente. N. S. S.
y de fecha ultima, y practicando con este
objeto y hasta conseguir quanto se pretende las dilig[en]-
cias judiciales y extrajudiciales q[ue] a ella condujeran en
este caso y en las demas q[ue] a la Corporacion competen
y p[er]tenezcan, y de poder q[ue] p[er] todo ello, y de
mas anexo es muy necesario, us[ando] mismo los
confirma alvirado D. Juan de Carravalan y de
limitacion alguna, con libre, franco, y q[ue] al adm[in]-
blig[acion] y se debe hacer en dho. necesario, con fe-
cultad de ejecutar, renovar, tachar, apurar
en caso de termin[acion] asi lo ordeno el Sr. D. Blas
Caballero, P[ro]curador General y Mateo de Geo. Veci-
nos de dho. dho. Villa, y Juan de los Rios q[ue] se
componen, y p[er] el Reg[istro] D. Alonso Valera, y el Sindi-
co Personero D. Lorenzo Corvalan q[ue] digieren notaber,
uno de dho. Agos. y sus sucesores, yo todo yo el dho.
doy fe como yo =

Cayetano Benedicto Christoval Cecilio y Antonio
Sanchez m[er]ito Lozano

Juan de Morano Juan de Torrecilla
del Puerto

José María Don José Paredes

Amor

Alonso Gonzalez
de Toranzo

